



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS.**

**Nº 5**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación.

No asisten a la sesión don Alfonso Gálvez Carmona, Concejal del Grupo Político Municipal PSOE; ni doña Ana Isabel Osuna Muñoz, Concejala del Grupo Político Municipal PP, excusando su asistencia ésta última por motivos laborales.

**Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria D<sup>a</sup> ISABEL MARIA GARCÍA JAIME.**

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

**CONCEJALES/AS:**

- D<sup>a</sup> Carmen Suanes Crespo (PSOE).
- D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
- D<sup>a</sup> Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs (PSOE).
- D. José Carmona Carmona (PSOE).
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
- D. Salvador Hermán Gómez (PSOE).
- D<sup>a</sup> Laura Bernier Pérez (PSOE).
- D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
- D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
- D. Miguel Ángel Cardoso Martínez (PP).
- D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
- D<sup>a</sup> Marta Romero Rojas (PP).
- D. J. Carlos Molina Alcántara (IU-LV-CA).
- D. Fco. Javier Mengual Morales (Ganemos La Carlota)

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> García Jaime.

**PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA JOSÉ LÁZARO CIVIL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de Mayo de 2019, sobre la propuesta relativa a la autorización de la cesión del contrato de gestión de servicio público de la residencia y unidad de estancia diurna, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

*“Expte. GEX número 3163-2019.*  
**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA “JOSE LÁZARO CIVIL”.**

Visto que con fecha 16 de abril de 2019 (registro de entrada número 5.277), doña Patrocinio Wals Foche, en representación de la sociedad El Yate, S.C.A., con CIF \*\*\*\*\*, con domicilio a estos



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

efectos en Barriada de Alcolea de Córdoba, N-IV km 393, adjudicataria del contrato administrativo de gestión de servicio público consistente en Atención Especializada a Personas Mayores en la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y don José María Cosculluela Salinas, en representación de la empresa Vitalia Azahar, S.L., con CIF \*\*\*\*\*, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Calle Joaquín Costa, núm. 2, 4º, Dcha., código postal 50001, presentan escrito mediante el cual manifiestan el interés de El Yate, S.C.A, de transmitir la gestión de la residencia y la titularidad de la concesión administrativa a Vitalia Azahar, S.L, y ésta entidad en adquirirla, por lo que solicitan la autorización de la cesión del contrato administrativo. Se adjunta a la solicitud documentación con el fin de que sea acreditativa del cumplimiento de los requisitos capacidad y solvencia y la no incursión en causas de prohibición entre otra.

Visto que con fecha 24 de abril de 2019, (registro de entrada número 5.612), don José María Cosculluela Salinas, en representación de la empresa Vitalia Azahar, S.L., presenta solicitud de mejora de la presentada con fecha 16 de abril de 2019, a la que acompaña documentación con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica, entre otros extremos.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2007, acordó adjudicar el contrato administrativo de gestión de servicio público consistente en Atención Especializada a Personas Mayores en la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de La Carlota a GRUPO EL YATE S.C.A., con C.I.F. número F-\*\*\*\*\* y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 393, C.P. 14610 Alcolea (Córdoba), por un plazo de duración de veinticinco (25) años, contados a partir del día siguiente a aquél en que se extienda el acta de inicio de prestación del servicio, debiendo abonar al Ayuntamiento de La Carlota un canon anual por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) y quedando fijadas las tarifas a percibir de los usuarios por la prestación del servicio correspondiente al primer año según el siguiente desglose:

- a) Servicio de Residencia: Por persona y día: CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (44,68 €), IVA incluido en plaza ordinaria y habitación doble.
- b) Servicio de Residencia: Por persona y día: CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (44,68 €), IVA incluido en plaza ordinaria y habitación individual.
- c) Unidad de Estancia Diurna: Por persona y día: VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25,44 €), IVA incluido y transporte.
- d) El importe anual neto de las plazas concertadas con la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de Andalucía será atendido conforme a lo dispuesto en el oportuno Convenio a suscribir y normativa vigente aplicable.

Considerando que con fecha 2 de julio de 2007 se procedió a la formalización del contrato en documento administrativo.

Considerando que con fecha 3 de agosto de 2009 se procedió al inicio de la prestación del servicio, según acta de inicio de contrato de gestión de servicio público, una vez finalizadas las obras de construcción correspondientes a la primera fase de la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de La Carlota, teniendo la primera fase una capacidad de 52 plazas del total de las 129 plazas.

Considerando que con fecha 25 de abril de 2019, se ha emitido informe favorable por el Jefe de Servicios Generales del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 114 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, para que el adjudicatario, El Yate, S.C.A., pueda ceder sus derechos y obligaciones a Vitalia Azahar, S.L.

Visto el informe de Secretaría número 17/2019, de fecha 7 de mayo de 2019, y conociendo su contenido.

Considerando que este expediente se rige por el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, punto 2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.n) de la LBRL (apartado actualmente derogado por la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, pero aplicable a este expediente), pues al mismo competen "las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra."

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión de contrato administrativo de gestión de servicio público consistente en Atención Especializada a Personas Mayores en la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de La Carlota por parte de la sociedad GRUPO EL YATE S.C.A, a la empresa Vitalia Azahar, S.L.

**SEGUNDO.-** Declarar que regirá para la empresa Vitalia Azahar, S.L., el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron la contratación por la que se adjudicó el contrato administrativo de gestión de servicio público consistente en Atención Especializada a Personas Mayores en la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de La Carlota, a favor de la sociedad EL YATE S.C.A, con sumisión expresa a los mismos, así como la proposición del adjudicatario que reviste carácter contractual.

**TERCERO.-** Señalar que procede la formalización de la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, poniéndolo de manifiesto al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), una vez se haya procedido al otorgamiento de la misma.

**CUARTO.-** Significar que el cesionario, esto es la empresa Vitalia Azahar, S.L., queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondería al cedente, que es la empresa EL YATE S.C.A. ocupando la posición de contratista adjudicatario debiendo cumplir las determinaciones del contrato.

**QUINTO.-** Una vez comunicado a este Ayuntamiento la formalización de la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, formalizar entre el Ayuntamiento y el cesionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

documento administrativo como adenda al contrato inicial, en el que se recoja tal cesión, facultando para ello, al Sr. Alcalde-Presidente para su suscripción.

**SEXTO.-** Una vez comunicado a este Ayuntamiento la formalización de la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, y una vez que se halle formalmente constituida la garantía del cesionario, proceder a la devolución de la garantía prestada por la empresa EL YATE S.C.A.

**SÉPTIMO.-** Notificar los presentes acuerdos a la sociedad EL YATE S.C.A. y a la empresa Vitalia Azahar, S.L.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

**NOVENO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (07/05/2019) y firma electrónicas].”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

”Queremos dejar constancia de que aunque sea un pleno extraordinario, es necesario dotarlo de los recursos habituales como son al menos los micrófonos para poder oír lo que tenemos que decir.

Desde Ganemos La Carlota queremos en primer lugar dejar constancia de nuestro desacuerdo con la celebración de este pleno extraordinario a esta hora para tratar un tema tan sensible. Pareciera que al equipo de gobierno del Partido Socialista no le diera la importancia que este punto se merece y quisiera pasar de puntillas por esta situación. Algo que realmente no nos sorprende porque ha venido siendo la tónica de toda esta legislatura.

No debería ser extraordinario por cuanto nos es una urgencia ni para la administración local ni para las personas usuarias sino una urgencia empresarial a la que no deberíamos estar sometidos.

Y no debería ser extraordinario por cuanto no es una simple rutina burocrática, a la que también nos tiene acostumbrados, sino que tiene un calado político del que no quieren que se hable: la defensa de los servicios públicos.

Pero este equipo de gobierno y los anteriores del Partido Socialista se han decantado por externalizar los servicios públicos como el servicio de gestión del agua o este que nos ocupa. Se da por ello la circunstancia de que en las cosas esenciales PSOE, PP y C's están de acuerdo, como se ha demostrado en la Junta de Andalucía en la que para que el tripartito de PP, C's y Vox lleven a cabo su programa de derechas no tienen que cambiar ni una sola ley (educación, sanidad), simplemente redirigir las partidas presupuestarias. No tienen que cambiar el marco estructural porque el PSOE ya lo había puesto en las privatizaciones y en la bajada de impuestos a ricos y subidas a la mayoría (lo hizo con C's). De aquellos polvos, estos lodos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Refiriéndonos más concretamente al caso que nos ocupa, señalar que la concesionaria actual es una Cooperativa cordobesa dedicada y creada para este fin, que aunque con algunas prácticas poco decorosas como la movilidad geográfica que perjudica a trabajadoras e incluso "cierto castigo" a representantes sindicales (tal como nos lo ha hecho llegar a todos los grupos políticos una trabajadora) era una filosofía de empleo de cercanía y en el que las personas usuarias estaban en el centro. No obstante, echamos en falta mayor control por parte de las empresas concesionarias en el cumplimiento de los derechos laborales, sociales y medioambientales.

Pero donde no damos crédito es a abrir la puerta por parte de este gobierno municipal a empresas mercantiles con una relación meramente económica con el servicio. Pero conozcamos en manos de a quién quieren dejar a nuestras personas mayores y un servicio público municipal.

VITALIA pertenecía al fondo privado Portobello hasta que lo compró CVC Capital Partners (propietaria en España de Deoleo, accionista de Cortefiel y una de las mayores sociedades de capital riesgo en España). Vamos lo que se conoce como fondo buitre especulativo.

Pero es que la persona que firma el documento de cesión de la gestión de la Residencia y Unidad de Estancia Diurna de La Carlota y que este equipo de gobierno socialista avala es José María Cosculluela presidente del grupo Vitalia Plus que a preguntas de un periodista acerca de cómo nace el grupo VITALIA, contesta:

"El equipo de VITALIA accedió al sector geriátrico a principios de los noventa, a través de la empresa de consultoría TECA, que prestó sus servicios a un importante grupo geriátrico. Aprendimos el oficio siendo consultores y es una buena manera de conocer cómo funciona el negocio. Años más tarde y después de otros intentos, en 1996 llegamos a un acuerdo con el grupo DRAGADOS, que buscaba un socio tecnológico, y creamos al 50% la sociedad VITALIA ASSDE, propietaria de una residencia en Espiel (Córdoba). Con el cambio de titularidad de DRAGADOS, cuando se integró con ACS en 2001, lo que era un sector de interés prioritario para el grupo (había previsto invertir 150 M. €) dejó de serlo". ([www.alimarket.es](http://www.alimarket.es))

Es decir, no es una empresa que nace con la filosofía del cuidado de personas mayores sino que tras su periplo con empresas multinacionales de la construcción como es la que preside Florentino Pérez (ACS), ve una oportunidad de negocio en la prestación de servicios públicos por un lado y del cuidado de personas mayores...siempre que den beneficios. Todo ello por encima de la calidad del servicio y de las condiciones laborales que prestan, como ocurre con la famosa empresa CLECE del grupo ACS.

Y ya tenemos experiencia en esto con la cesión de nuestro servicio de gestión del agua en primer lugar a Aqualia que pertenece a un fondo australiano Global Infrastructure Fund controlado por el multimillonario mexicano Carlos Slim y actualmente a Hidralia que pertenece al Grupo Agbar (Aguas de Barcelona) que a su vez pertenece a la multinacional francesa Suez. ¿No es hora de parar esta sin razón?

Por tanto y concluyendo, nos oponemos a esta cesión por entender que perjudica ostensiblemente a nuestras personas mayores, a sus trabajadoras y trabajadores y al servicio en general. E igualmente queremos dejar claro que los servicios públicos se defienden en los plenos y órganos de decisión y no en los mítines y folletos. ""



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta que tampoco apoya el cambio de titularidad en la gestión del servicio ya que, indica, debe de ser pública. Asimismo, señala que aunque el informe de la Secretaria General sea favorable a la cesión, el Ayuntamiento debería de realizar una gestión municipal del servicio y no externalizarlo.

Continúa su exposición indicando que no se le puede achacar una gestión con deficiencias a la sociedad cooperativa, ya que, en principio, ha llevado una gestión favorable, pero sin embargo, si desconfianza a la empresa que va a gestionar la residencia a partir de ahora, ya que lo que se pretende es hacer negocio a costa de un servicio tan importante, como es el cuidado de mayores.

Además indica que la realización del pleno se podría haber pospuesto y haber llevado este punto a un pleno ordinario, que responde a una necesidad empresarial y privada.

Finaliza su intervención manifestando su voto en contra.

Seguidamente D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“En relación a la adjudicación originaria del servicio de la Residencia de Ancianos José Lázaro Civil en el año 2007 el Partido Popular ya manifestó su posicionamiento en contra de la cesión de este servicio a una empresa privada.*

*De igual manera, quiero manifestar que mi grupo municipal está en contra de la privatización de este servicio, de la residencia de ancianos y el centro de día. Máxime cuando la gestión que se está realizando por parte de la empresa privada no es óptima, como así demuestran las numerosas quejas que nos han llegado por parte de familiares de usuarios de este servicio acerca de cómo se está llevando esta gestión.*

*Mi compromiso es con una gestión pública de la residencia de ancianos y del centro de día, en beneficio de los trabajadores y de los usuarios de este servicio, para alcanzar la excelencia en su prestación.*

*Como portavoz del Grupo Municipal Popular quiero manifestar que nuestro posicionamiento en cuanto al cambio de titularidad del derecho de explotación de este servicio del Grupo El Yate a Vitalia es en contra.”*

Acto seguido D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente, quien contesta que se ha accedido a tramitar el expediente para conceder autorización porque se cumplían los requisitos exigidos por la normativa y si no se hubiera convocado el pleno ordinario, el asunto no podría ser debatido y aprobado hasta pasada las elecciones y constituida la Corporación, entrando en el mes de julio.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

P.P.; el voto en contra de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto en contra de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE**

**Antonio Granados Miranda.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Isabel M<sup>a</sup> García Jaime.**

*(Firmado electrónicamente)*

